

Se reduce el plazo para comunicar bajas y cambios a Seguridad Social a 3 días

Se reduce el plazo para comunicar bajas y cambios a Seguridad Social a 3 días

Ayer entraban en vigor los **cambios que introduce el Real Decreto 708/2015**, de 24 de julio, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social para la aplicación y desarrollo de la Ley 34/2014, norma que establecía el **nuevo sistema de liquidación de cuotas a la Seguridad Social o Sistema de Liquidación Directa** (denominado **Creta** en la fase de pruebas).

El nuevo Real Decreto, además de desarrollar la normativa de Seguridad Social para adaptarla al Sistema de Liquidación, introduce **novedades en las gestiones de Seguridad Social** de gran importancia, sobre todo porque muchas son **aplicables a todos los autorizados**:

- **Se reduce el plazo para comunicar bajas y cambios en los trabajadores a 3 días:**

Hasta ahora el plazo para comunicar variaciones y bajas de los trabajadores era de 6 días, plazo que queda reducido a 3 días.

El apartado 3, del artículo 32 del RD 84/1996, de 26 de enero, queda de la siguiente manera:

“Las solicitudes de baja y variaciones de datos de los trabajadores deberán presentarse dentro del plazo de los 3 días naturales siguientes al del cese en el trabajo o aquel en que la variación se produzca.”

También tendrá un plazo de 3 días la comunicación de las variaciones de datos que afecten a los datos comunicados por la empresa o empresario (cambio de actividad económica, de persona física, domicilio legal del empresario, etc..



- **Se debe comunicar el cambio de convenio o convenios colectivos aplicables a la empresa**

En el artículo 1 de la norma cobran especial importancia los códigos **ocódigo de convenio colectivo indicados en el documento de alta**. Estos códigos deberán coincidir con el correspondiente código de cuenta de cotización en el que vaya a producirse el alta, o en caso de tener varios códigos de convenio, con el que comprenda la cuenta de cotización en cuestión.

Además, a partir de ahora es **obligatorio comunicar el cambio de convenio o convenios aplicables** en la empresa, debiendo notificarse a la Dirección Provincial de TGSS o administración donde se formuló la inscripción en el modelo oficial en el plazo de 3 días naturales, contados desde la fecha en que se produzca el cambio.

- **Los empresarios deberán informar a los trabajadores, junto con su nómina, de los datos relativos a la cotización:**

Los empresarios deberán informar a los trabajadores, dentro del mes siguiente al que corresponda el ingreso de cuotas, sobre los datos relativos a la cotización.

Cuando estos datos se remitan de forma electrónica, se entiende por cumplida la obligación si se remite una copia de la relación nominal del trabajador, recibo de liquidación o los justificantes que acreditan el ingreso de cuotas.

Además, la información correspondiente a la relación nominal de trabajadores y el boletín de cotización deberá ponerse a disposición de los representantes de los trabajadores.

Esta medida tiene como fin evitar posibles fraudes o abusos respecto a los derechos de los trabajadores.

- **El plazo para la conservación de documentos se fija en 4 años:**

La empresa deberá conservar los documentos de inscripción, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos durante 4 años.



- **Se establece la base diaria de cotización en situaciones de IT:**

En situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia, la base diaria de cotización será la base reguladora diaria correspondiente a la prestación.

En los casos de IT y maternidad que no tengan derecho al subsidio, la base diaria de cotización se calculará en función de la base reguladora diaria de la prestación que hubiera correspondido, de haber tenido derecho.

Esta base de cotización se aplicará durante todos los días naturales en que el trabajador permanezca de baja.

En cuanto a la liquidación de cuotas, se establece el procedimiento y plazos, en función del sistema de liquidación:

- **Autoliquidación:**

Este es el sistema convencional, en el que el sujeto realiza los cálculos de la liquidación y la trasmite a través de los medios electrónicos.

En este sistema, el usuario será el que aplique las correcciones de bases, minoraciones de tipos, reducciones y bonificaciones.

Las liquidaciones deberán transmitirse electrónicamente y presentarse mediante los documentos de cotización hasta el penúltimo día natural del plazo reglamentario de ingreso.

- **Sistema de liquidación directa de cuotas:**

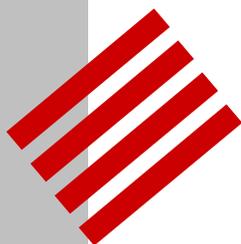
En el nuevo sistema será Seguridad Social quien calcule la liquidación, el usuario tendrá que iniciar el proceso solicitando el cálculo de la liquidación por cada trabajador y aportar los datos que sean necesarios para realizar la liquidación (ambas gestiones por medios electrónicos), teniendo de plazo hasta el penúltimo día natural de plazo reglamentario de ingreso.

Entre las novedades que plantea este nuevo sistema destacan las siguientes:

1. El cálculo de la liquidación se realizará en función de aquellos de que disponga TGSS, que contrastará con la información de las bases de datos de diferentes organismos ante las variaciones de datos de los trabajadores.
2. El sujeto responsable podrá solicitar a TGSS que realice la liquidación en base a los datos de las liquidaciones comunicadas anteriormente.
3. Seguridad Social aplicará las deducciones, bonificaciones o reducciones que correspondan.
4. Si la liquidación se puede realizar con los datos disponibles, TGSS emitirá el documento electrónico de pago y la relación nominal de trabajadores dentro del plazo reglamentario de ingreso.
5. En el caso de no poder realizarse, Seguridad Social solicitará en el plazo de 48 horas informará sobre las causas que impiden el cálculo, debiendo la empresa comunicar los datos para solventarlo, hasta el penúltimo día natural de plazo de ingreso.
6. También existe la posibilidad de solicitar la liquidación parcial a TGSS de aquellos trabajadores para los que sí se pudieron realizar los cálculos. Ésta emitirá un documento electrónico de pago por esa parte de la plantilla que se pudo calcular.

La aplicación de este último sistema se está aplicando de manera gradual, incorporando en primer lugar a aquellos sujetos que tengan a todos sus trabajadores en Régimen General. Se espera que a finales de 2016 esté completamente implantado.

Los nuevos cambios introducidos pretenden obtener mayor transparencia y control de todas las gestiones que realizan los usuarios.



BK ABOGADOS Y ECONOMISTAS
César Coronado de la Peña

*C/. Muñoz Seca, 28 – Local 5
41007 – SEVILLA
Tel.: 954 58 00 58 / Fax: 954-57-92-22
bekacoronado@gmail.com
Móvil 639-13-94-80*